CONVENIO SOLIDARIO

No. COS-029 DE 2022

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
ASOCIADO SOLIDARIO:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DESPENSA
NIT O C.C:	811.029.857-3
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DESPENSAS PARA LA ADECUACIÓN DE UN CERCO PROTECTOR EN EL CER DESPENSAS
VALOR TOTAL CONVENIO:	Valor total del convenio: Dos millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa pesos M.L.V ($2.749.890) Valor aporte del municipio: Un millón novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa pesos M.L.V ($1.999.890) – incluido Iva y retenciones Valor aporte del ASOCIADO SOLIDARIO: setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000)
DURACIÓN:	Treinta (30) días
FECHA:	Veintinueve (29) de noviembre de 2022

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron, la Señora **DORA EMILSEN HERNANDEZ RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía número **42.841.667**, en su condición de Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, según Decreto de nombramiento No. 86 del 04 de octubre de 2021 y Acta de Posesión No. 14 del 08 de octubre de 2021, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Municipal 085 del 18 de noviembre de 2022, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y, el señor **ALIRIO DE JESUS MORALES HINCAPIE** identificado con cédula de ciudadanía número 70.951.575,

quien obra en calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DESPENSAS** identificada con NIT 811.029.857-3 y que en adelante se denominará el **SOLIDARIO**, han convenido celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta No. 03 del 18 de noviembre del 2022 la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **PRIMERO: OBJETO**. AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DESPENSAS PARA LA ADECUACIÓN DE UN CERCO PROTECTOR EN EL CER DESPENSAS **SEGUNDO: ALCANCE DEL CONVENIO.** El alcance del objeto del CONVENIO contiene lo siguiente: Con la implementación del cerco protector se mejora la calidad de vida de la comunidad académica de la vereda Despensas, por lo cual, se deberá garantizar una correcta ejecución de acuerdo a las especificaciones técnicas de la ficha técnica.

CONVENIO MPIO – JAC DESPENSAS							
ITEM	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	APORTE MPIO	APORTE JAC
1	Suministro, Transporte e instalación de estacones punta diamante a base de eucalipto 2.20 X 10 cms para aislamiento perimetral del CER DESPENSAS, dicha actividad incluye: pintura vareta negra impermeabilizante, disolvente de thinner común, alambre de pua calibre 14,5" grapas de acero y clavos de acero 4". Incluye:	ML	162	$12.345	$1.999.890	$1.999.890	$750.000

	Mano de Obra No calificada.						
	VALOR TOTAL				$2.749.890	$ 1.999.890	$750.000

TERCERO: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M.L.V ($2.749.890)** IVA INCLUIDO **APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Los aportes del presente Convenio de estiman en los siguientes valores: **APORTES DEL MUNICIPIO:** Los aportes serán de Un millón novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa pesos M.L.V ($1.999.890) y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1763 **APORTES DEL SOLIDARIO:** Los aportes serán de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000) **Parágrafo Primero**. El Municipio le desembolsará al SOLIDARIO el valor del convenio a través de un desembolso total de acuerdo a convenio solidario, equivalente a la ejecución del suministro que se pretende adquirir, según las necesidades priorizadas por parte del SOLIDARIO sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este, previa aprobación del supervisor del contrato y certificado de pago de la seguridad social. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución. En el contrato que se busca celebrar se podrán otorgar anticipos a fin de que la JAC, pueda adelantar la adquisición requerida. No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del convenio, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor. **Deducciones Municipales:** El **Solidario** deberá asumir las deducciones Municipales por valor del **6.5 %** del total del contrato, tal como se enuncia a continuación:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE

Tasa Pro Deporte	1.5%
Contribución especial de obra	5%
TOTAL	**6.5%**

NOTA: El oferente seleccionado, deberá pagar el paz y salvo, sin el cual no se le podrán generar los pagos, tal y como lo establece el Estatuto Tributario Municipal **Parágrafo Segundo**: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el SOLIDARIO al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el SOLIDARIO informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo Tercero**: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **CUARTO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo de El Municipio de El Peñol, en razón a este convenio se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1763	15 de Noviembre de 2022	2.3.2.02.02.009.13.08	Programa de intercambio de servicios (PRISER)	2.000.000
RESERVA PRESUPUESTAL		29 de Noviembre de 2022	2.3.2.02.02.009.13.08	Programa de intercambio de servicios (PRISER)	1.999.890

QUINTO: DURACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO. La vigencia del CONVENIO será de Treinta (30) DÍAS, sin exceder la presente vigencia. Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL ASOCIADO SOLIDARIO** previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **SEXTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el SOLIDARIO, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **Parágrafo:** Una

vez entregado el convenio para la firma del SOLIDARIO, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para aprobarlo en SECOP II y firmar el anexo. **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE EL SOLIDARIO:** A. Aportar al convenio la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($750.000)** representados en Mano de Obra No calificada. B. El asociado se compromete a suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. C. El asociado se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día. D. Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado. E. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto. F. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio. G. Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio. H. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión o interventoría y control, cuando sea requerida por el supervisor. I. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados. J. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. K. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°. L. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto. M. Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del asociado. En desarrollo de estas obligaciones, el Asociado entregará al Supervisor/Interventor un completo informe mensual sobre la entrega de servicios/productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **OCTAVO: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO**: A. El Municipio se compromete a aportar al convenio la suma **de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($1.999.890)**

en la forma establecida en la forma de pago. B. A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente convenio. C. Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este convenio asociado. D. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio asociado. E. Prestarle toda la colaboración al asociado solidario para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. F. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el asociado le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio. G. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva. H. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio asociado y participar de los eventos significativos del proceso. I. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio asociado, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente. **NOVENO: OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. 6. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO SOLIDARIO sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo. **DECIMO: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL**

SOLIDARIO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **UNDECIMO GARANTIAS:** Por la cuantía, valor, naturaleza del contrato y por la discrecionalidad de la secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 no se exigirán pólizas. "Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección" En el contrato que se busca celebrar no se exigirán pólizas en consideración que será la JAC, quien realizará la ejecución del contrato y esta deberá velar, por su cumplimiento y funcionamiento de los bienes adquiridos. **DUODÉCIMO: REPERCUSIONES LABORALES:** El Municipio no adquiere con el SOLIDARIO ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el SOLIDARIO, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **DECIMOTERCERO: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONVENIO del CONVENIO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **SOLIDARIO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMOCUARTO: INDEMNIDAD**: Será obligación de **EL ASOCIADO SOLIDARIO** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMOQUINTO SUPERVISIÓN.** La supervisión será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad. **DECIMOSEXTO: PAZ Y SALVO. EL SOLIDARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma

del CONVENIO, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL SOLIDARIO** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DECIMOSEPTIMO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO SOLIDARIO** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **DECIMOOCTAVO: CESION.** Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL SOLIDARIO.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **DECIMONOVENO: NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Convenio Solidario establecido por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, así: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. **VIGESIMO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Por tratarse de un Convenio solidario, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGESIMO SEGUNDO: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este Convenio solidario terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de

alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGESIMO TERCERO: LIQUIDACION:** La liquidación del CONVENIO se hará de común acuerdo entre EL ASOCIADO SOLIDARIO Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL SOLIDARIO la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONVENIO. Si EL SOLIDARIO no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMO CUARTO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGESIMO QUINTO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**: Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGESIMO SEXTO: PUBLICACIÒN.** El presente CONVENIO SOLIDARIO deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **VIGESIMO SEPTIMO: DOMICILIO.** Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **VIGESIMO OCTAVO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos, **c)** Propuesta presentada por **EL SOLIDARIO**, **d)** Certificado de existencia

y representación legal, **d)** Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven.

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Carolina Cardona Orozco Profesional Apoyo contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobó	Dora Emilse Hernández Rivera Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dora E. Hernández R.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		